



## Dictamen CHPCPyDI.-02/2024

### Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027

En la sala de juntas de los Síndicos y Regidores del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, ubicada en la Plaza de la Paz número 12, zona centro de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 09:00 horas del 29 de octubre de 2024, previa convocatoria notificada por vía electrónica en los correos institucionales en términos del acuerdo tomado en la sesión de instalación de este órgano interno del Ayuntamiento, celebrada el 16 del mes y año en curso, específicamente en el punto 4 del orden del día, se reunieron conforme al pase de lista anexo, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, la cual se compone por la regidora Myriam de Jesús Balderas Figueroa en su carácter de Presidenta, la sindica Adriana Ramírez Valderrama quien funge como Secretaria, y los regidores Daniel Barrera Vázquez, Víctor Hugo Larios Ulloa y Paulo Edgar Ramírez Noguez como Vocales, en términos del acuerdo municipal tomado en la Sesión Ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto número 8 del orden del día, a efecto de estudiar, examinar y proponer al Pleno del Ayuntamiento el proyecto de las Disposiciones Administrativas en Materia de





Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el ejercicio fiscal 2025, al tenor de los siguientes:

### Antecedentes:

**Primero.** Mediante oficio TMG-949.1/2024, suscrito por la C.P. Irma Mandujano García, solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento someter a consideración de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública (sic) el proyecto las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2025.

Previo a lo anterior, el Secretario del H. Ayuntamiento, Dr. Daniel Federico Chowell Arenas, en fecha 18 de octubre del año en curso, remitió, para conocimiento, vía correo electrónico a las y los integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento, el oficio en mención, anexando el proyecto correspondiente así como los anexos técnicos tarifarios correspondientes.

**Segundo.** El 23 de octubre del año en curso, se recibió en las oficinas de Síndicos y Regidores, el oficio DFE.-0592/2024, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual, para lo que nos interesa, remite a la Presidencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional el oficio TMG-949.1/2024 y sus anexos respectivos, previamente





señalados a efecto de que el proyecto sea puesto a consideración de la Comisión para los efectos solicitados por la Tesorera Municipal.

**Tercero.** Como consecuencia del antecedente inmediato anterior, el 24 de octubre del año en curso, tuvo lugar la Sesión Ordinaria número 1 de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, en la cual, específicamente en el punto número 3 del orden del día, para lo que interesa, se radicó el proyecto de disposiciones administrativas ya señalado, remitiendo a las y los integrantes de este órgano interno del H. Ayuntamiento, previa convocatoria, dicho proyecto así como sus anexos.

Además, en la sesión de mérito, la Comisión acordó la celebración de una mesa de trabajo con la finalidad de que la Tesorera Municipal exponga a la totalidad de las y los integrantes del H. Ayuntamiento el proyecto ya referido, lo anterior, con el único propósito de que el órgano de gobierno conozca su contenido.

### Consideraciones:

**Primera: Competencia de la Comisión.** La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, es competente para estudiar, examinar y proponer al Pleno del Ayuntamiento el proyecto de las Disposiciones Administrativas en





Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato del ejercicio fiscal 2025, en atención a lo señalado en los artículos 3, fracción II, 77, 83, fracción VIII, y 93, fracción I, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 28, 30 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., en función de que estos preceptos jurídicos expresan en su interpretación conjunta que corresponde a este órgano interno del Ayuntamiento conocer sobre los asuntos relacionados con los ingresos municipales, como en el caso acontece, con el proyecto de disposiciones administrativas, materia de este dictamen.

**Segundo: Competencia del Ayuntamiento.** El Honorable Ayuntamiento es competente para resolver sobre la propuesta de este órgano interno, atento a lo expresado en los artículos 115, fracciones I, II, IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107, 117, fracción I y 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3, fracción I, 8, 9, 20, 25, fracciones I, inciso b), IV, inciso a), 230, 231 y 305, segundo párrafo de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, debido a que en estos preceptos jurídicos se establece en su conjunto que al Pleno corresponde, aprobar las disposiciones administrativas para el cobro de productos y aprovechamientos, como en el caso concreto acontece con el proyecto de disposiciones administrativas en materia de ingresos que se atienden mediante el presente dictamen.





**Tercero: De la propuesta.** Los preceptos constitucionales establecido en los artículos 115 de la Constitución Federal y 121 de la Constitución local, establecen en similar sentido la libertad hacendaria de los municipios, los cuales, están dotados de autonomía para manejar su patrimonio propio.

En congruencia con lo anterior, los artículos 8, 9 y 25, fracción IV, inciso a) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, señalan por un parte que, la autonomía municipal es la potestad de dictar sus propias normas, administrar libremente su hacienda, de contar con patrimonio y personalidad jurídica propia y, por la otra, que la hacienda se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la federación y la legislatura del estado le establezcan a su favor.

De manera especifica al caso que nos ocupa, también el referido artículo 25 de la Ley en cita, en su fracción I, inciso b), señala la facultad del órgano de gobierno de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia.





Ahora bien, no pasa desapercibido que, si bien, el órgano de gobierno resulta con atribución para emitir las disposiciones administrativas que en el caso concreto se ciñen a las de materia de ingresos, se debe tener en cuenta que la propia Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en su artículo 305, párrafo segundo, establece que aquellas disposiciones administrativas relativas al cobro de productos y aprovechamientos requerirán para su aprobación la mayoría absoluta del Ayuntamiento.

Precisado lo anterior y, partiendo de la atribución del Ayuntamiento en el asunto que se analiza a través del presente instrumento, es dable señalar que existen ingresos que se generan por la prestación de los diferentes servicios públicos a cargo de la administración municipal tanto centralizada como descentralizada que no se encuentran regulados en una Ley de Ingresos y que, por tanto, deben ser canalizados en otros instrumentos de recaudación como es el caso de las disposiciones administrativas, ello, partiendo además, de la libertad hacendaria con la que se rige el municipio.

En este último sentido, es dable mencionar que la correcta planeación de los ingresos, mediante los diversos instrumentos que posee el municipio para su recaudación y, en el caso concreto a través de disposiciones administrativas, permiten contar con elementos suficientes para hacer un manejo eficiente de las finanzas, siendo entonces indispensable contar con bases normativas





necesarias y suficientes para establecer las cuotas y tarifas para los diferentes servicios que se prestan a través de la administración pública municipal y que a su vez constituyen ingresos necesarios para el mejoramiento de todas y cada una de las funciones que se ejercen por parte del Municipio en beneficio de toda la población, siendo necesario para ello, la aprobación de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos, que, en concordancia con lo expuesto, en su artículo 1, señala precisamente que dicho instrumento tiene por objeto el establecimiento de tarifas y cuotas para regular y ordenar los ingresos municipales, que corresponde fijar al H. Ayuntamiento, así como determinar las sanciones aplicables.

Finalmente, también se contempla un capítulo de facilidades administrativas y estímulos fiscales que son fijados por conducto de la Tesorería Municipal a efecto de poder modificar el importe de las cuotas señaladas cuando se afecte la situación financiera de los contribuyentes.

Para concluir, se precisa que de la revisión y análisis de las constancias que integran los anexos del presente dictamen, esta Comisión estima procedente someter a consideración del Ayuntamiento, para su aprobación definitiva las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el ejercicio fiscal 2025.





Para los efectos anteriores y, en obvio de transcripciones innecesarias, se acompaña a este dictamen como parte integral del mismo, el proyecto de las disposiciones administrativas previamente señaladas, así como los anexos técnicos que la acompañan los cuales se tienen en este apartado por reproducidos como si a la letra estuviere inserta.

En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

### Acuerdo:

**Primero.** La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, tiene atribuciones para formular ante el Pleno el presente dictamen, de conformidad con lo señalado en la consideración primera, debido a lo cual, para los efectos del artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., remítase a la Secretaría del Ayuntamiento para que lo liste y se proponga ante el Pleno en la sesión más próxima.

**Segundo.** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Honorable





Ayuntamiento de Guanajuato, en atención a lo expresado en la consideración segunda.

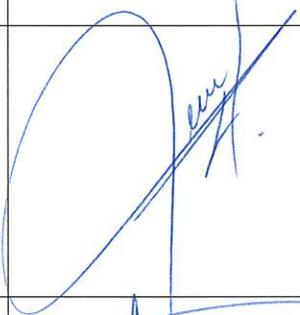
**Tercero.** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, aprueba el dictamen propuesto por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, y en consecuencia, autoriza expedición de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el ejercicio fiscal 2025, en los términos de la consideración tercera, debiendo ser envidas para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos señalados en el tercer párrafo del artículo 305, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

**Cuarto.** Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal para los efectos conducentes a que haya lugar.

Así, una vez estudiado y examinado el proyecto de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el ejercicio fiscal 2025, por esta Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional y formulada la presente propuesta al Pleno, se procede a firmar por los integrantes que así lo quisieron hacer, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida el contenido de este dictamen.





<b>Firmas:</b>		
	<p>Presidenta:</p> <p>Regidora Myriam de Jesús Balderas Figueroa,</p>	
	<p>Secretaria:</p> <p>Síndica Adriana Ramírez Valderrama</p>	
	<p>Vocal:</p> <p>Regidor Daniel Barrera Vázquez</p>	
	<p>Vocal:</p> <p>Regidor Víctor Hugo Larios Ulloa</p>	





	<p>Vocal:</p> <p>Regidor Paulo Edgar Ramírez Noguez</p>	
--	---	--

La presente hoja de firmas es parte integral del Dictamen CHPCPyDI02/2024, de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027, del 29 de octubre de 2024.

